



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
A L C A L D I A

I. A. N° 785 / 2015

ARICA;

03 DIC 2015

CONSIDERANDO:

- 1.- La fiscalización llevada a cabo por la Contraloría Regional de Arica y Parinacota,
- 2.- La necesidad de comunicar normas de control en materias administrativas respecto de la confección de las bases especiales o en los anexos de los procesos licitatorios, que sean financiados con fondos de terceros, señaladas en el punto 1 de las observaciones no levantadas,

VISTOS:

- 1.- El oficio N° 4.002 de fecha 29 de septiembre de 2015 de la Contraloría Regional de Arica y Parinacota, que remite informe de Investigación Especial N° 372, de 2015, que atiende denuncias respecto al pago de indemnizaciones y devolución de derechos municipales producto de la ejecución de los proyectos "Construcción de refugios peatonales, comuna de Arica", etapas I, II, III, IV, V, VI y VII, realizada en la municipalidad de Arica;
- 2.- Providencia N° 7354 de fecha 05 de octubre de 2015, de Alcaldía;
- 3.- El ordinario N° 1544 de fecha 26 de noviembre de 2015, de la Dirección de Control, que propone Instrucción sobre medidas de control en la materia observada; y,
- 4.- Las atribuciones que me confiere el Decreto Alcaldicio N° 5353 de fecha 31 de marzo de 2015, que delega el alcalde atribuciones en el Administrador Municipal, se imparte la siguiente:

INSTRUCCIÓN ALCALDICIA:

APRUEBASE las siguientes medidas administrativas respecto del cual deberán aplicar la Secretaría Comunal de Planificación, la Dirección de Obras Municipales, y la Dirección de Administración y Finanzas, en relación a la confección de bases especiales, la ejecución y el pago de los proyectos que son financiadas por entidades distintas de la municipalidad:

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACION:

- 1.- Al elaborar las bases administrativas especiales de las licitaciones públicas o privadas, se deberá transcribir en ellas, todas las exigencias u obligaciones que traiga consigo el convenio mandato, resolución o la norma legal, respecto de la administración de los recursos.
- 2.- Incluir en las bases administrativas especiales, el plazo otorgado por el convenio mandato, resolución o norma legal, sumando además días adicionales, que en ningún caso podrá exceder de 30 adicionales.
- 3.- Comprometer en las bases administrativas especiales, que los programas físico y financiero que la empresa presenta en la Dirección de Obras Municipales, deben estar directamente relacionada con los porcentajes de transferencia (ejemplo: 30%, 30% y 40%), por lo que los avances de obras deben estar sujetos a lo mismo.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES:

- 1.- Convendrá en los formatos de estado de pago de las obras con fondos de terceros que presente la empresa adjudicataria (firmado por el contratista), la fecha de pago con tope de 60 días.



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
A L C A L D I A

- 2.- Verificar que la empresa adjudicataria, presente las programaciones financieras y físicas, conforme a los porcentajes de transferencias de recursos establecidos en el convenio, resolución o norma legal.
- 3.- Informar a la empresa contratista mediante un acto administrativo formal (ordinario u oficio), que la factura debe ser ingresado por el mismo medio, dejando establecido que el inicio del proceso, será la fecha de ingreso en la oficina de partes de la Dirección de Obras Municipales.
- 4.- Informar a las unidades municipales mediante un documento formal, el calendario de pago, conforme al inicio de las obras (acta de entrega de terreno) con las fechas según corresponda el financiamiento.
- 5.- Que la fecha con la cual se genera la facturación, sea solo cuando el contratista cumpla con todos los antecedentes para optar a los respectivos estados de pago.

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

- 1.- Comunicar a las unidades municipales mediante un acto administrativo formal (ordinario u oficio), en un plazo no mayor a las 48 horas, cuando la transferencia se encuentre recibida en las arcas municipales.
- 2.- Los estados de pago remitidos por la Dirección de Obras Municipales con su correspondiente documentación de sustento, deberá en un plazo no superior a 72 horas, emitir y tramitar el Decreto de Pago a las unidades municipales que conformar el proceso de pago.

El no cumplimiento de la presente instrucción, hará incurrir al (los) funcionario (s) en responsabilidad administrativa contemplada en la ley 18.883 o en aquellos estatutos que lo rijan.

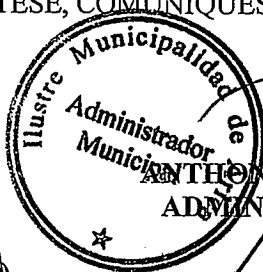
Tendrán presente esta Instrucción la Secretaría Comunal de Planificación, Dirección de Obras Municipales, Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Control, Asesoría Jurídica y Secretaría Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE



ELIS CAÑIPA PONCE
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

ATF/LCP/ABC/



ANTHONY TORRES FUENZA LIDA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL